



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

11 de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-10-002-2010-00001-00
Solicitante	Maria Dolores Mejia de Asprilla
Interdicto	Jose Adolfo Ayala Mosquera
Auto No.	293

ASUNTO

Citar de oficio a la señora YEIMI NATHALI AYALA GIRALDO y MARIA DOLORES MEJIA MORENO, en los términos del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se encuentra que la señora YEIMI NATHALI AYALA GIRALDO fue nombrada como curadora principal y la señora MARIA DOLORES MEJIA MORENO fue nombrada como curadora suplente del señor JOSE ADOLFO AYALA MOSQUERA, quien fue declarada en interdicción judicial indefinida mediante Sentencia No. 77 del 24 de Junio de 2011.

Así las cosas, considera el Juzgado que es oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, esto es, proceder a citar de oficio a las señoras YEIMI NATHALI AYALA GIRALDO y MARIA DOLORES MEJIA MORENO y al señor JOSE ADOLFO AYALA MOSQUERA, con el fin de que comparezcan ante el Juzgado para determinar si el señor **JOSE ADOLFO AYALA MOSQUERA** requiere de la adjudicación judicial de apoyos. En caso de ser requerido deberán aportar un informe de valoración de apoyos, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Se les pone de presente que, para la presentación de dicho informe pericial, podrán acudir ante la Gobernación del Valle del Cauca, entidad pública que se encuentra prestando dicho servicio en el departamento o ante un ente privado autorizado para ello, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 ibídem.

Termino para la presentación 2 meses, a partir de la citación que se le realice por el despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago -Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR DE OFICIO a las señoras YEIMI NATHALI AYALA GIRALDO y MARIA DOLORES MEJIA MORENO y al señor **JOSE ADOLFO AYALA MOSQUERA**, para que, dentro del término máximo de dos meses siguientes al recibo de la comunicación de lo ordenado en esta providencia, comparezcan ante el juzgado para determinar si el señor **JOSE ADOLFO AYALA MOSQUERA**, requiere de la adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: REQUERIR a los señores YEIMI NATHALI AYALA GIRALDO y MARIA DOLORES MEJIA MORENO y al señor JOSE ADOLFO AYALA MOSQUERA, para que, al momento de comparecer ante este despacho aporten informe de valoración de apoyos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 numeral 2 de la Ley 1996 de 2019.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando lo aquí decidido, el cual deberá ser enviado de manera física a la dirección física de notificaciones que aparece en el expediente al no evidenciarse canal digital de notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 64

12 de Abril de 2023

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f01e1db88933312e96bd999fcef10b55f2f1d1647911bc654326564c287efe**

Documento generado en 11/04/2023 03:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>